EUDS Mi Universidad SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez

Nombre del tema: unidad 1 y 2

Parcial: I ero

Nombre de la Materia: Delitos Especiales

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 4to

Lugar y Fecha de elaboración: 27 de septiembre del 2022 Comitán Chiapas

1.1 DERECHO A LA SALUD:

Constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo.

UNIDAD 1

DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA



1.2 CONDUCTA Y SU **ASPECTO NEGATIVO: Es un**

comportamiento humano voluntario a veces una conducta involuntaria puede tener, ante el derecho penal, responsabilidad imprudencial o preterintencional.

HISTORICOS SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD:

Los Delitos contra la Salud, normativos que fueron legislación vigente.

1.3 ANTECEDENTES

sin embargo, a lo largo de la Historia de nuestro país, existieron antecedentes utilizados antes de nuestra

1.4 CONCEPTO Y TIPOS DE

DROGAS: Es aquella sustancia tomada a través de cualquier vía de administración, altera el humor, el nivel de percepción o el funcionamiento cerebral.

1.7 TENENCIA DE

NARCÓTICOS: Si la posesión de la droga excede los permitidos por la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista por la Ley General de Salud, el Código Penal Federal. Art. 195.

1.6 PRODUCCIÓN DE

NARCÓTICOS: Se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes

1.5 MARCO NORMATIVO: Trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos.



1.8 AGRAVANTES:

Artículo 196.- Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194 serán aumentadas en una mitad dependiendo el delito que se cometa.

1.9 NARCOTRÁFICO: Es

el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades y suele ser realizado por diversas organizaciones ilícitas.

1.10 COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Las

legislaciones internacionales, por lo tanto, prohíbe la producción, distribución y venta de drogas, con la excepción de aquéllas que se utilizan con fines terapéuticos y de algunas sustancias que son toleradas a nivel social (como el alcohol y el tabaco).



1.12 DELITOS CONTRA LOS **DERECHOS REPRODUCTIVOS:**

Cuando entre el activo y el pasivo exista relación de matrimonio, concubinato o relación de pareja, los delitos previstos en los artículos anteriores se perseguirán por querella.

1.11 DEL PELIGRO DE CONTAGIO:

Artículo 199-Bis.- El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro.

2

Unidad 2

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

2.1 EVASIÓN DE PRESOS:

Artículo 150.- Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado.

2.2 QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN: Artículo 155.- Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar.

2.9 DELITOS **CONTRA LA SEGURIDAD** DE LA NACIÓN:

Artículo 123.-Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria.

2.8 INCITACIÓN A LA VIOLENCIA:EI

art.2 dice que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, etc.

2.7 **DELINCUENCIA ORGANIZADA:**

Este delito en la actualidad ha cobrado una importante relevancia, ya que a la par del narcotráfico surge también la delincuencia organizada.

2.3 ARMAS

PROHIBIDAS: Artículo 160.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso.

CONTRA LA PAZ, **INTEGRIDAD CORPORAL Y** PATRIMONIAL DE LA **COLECTIVIDAD: Se** impondrá de diez a cuarenta años de prisión y multa hasta

MIDC

2.4 ATENTADOS

de cien días de salario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por los delitos que resulten, al que realice actos en contra de las personas

2.6 PANDILLERISMO:

Cuando las conductas antisociales de los integrantes de la pandilla tengan como resultado otros delitos, se aplicará a los pandilleros, además de las penas que les corresponda por el o los delitos cometidos, la sanción de dos a seis años de prisión.

2.5 ASOCIACIÓN

DELICTUOSA: Si el miembro de la asociación, es o ha sido servidor público o miembro de una empresa de seguridad privada, la pena a la que se refiere el primer párrafo, se aumentará en una mitad más y se impondrá además en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro.

2.10 DELITOS **CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL:**

Piratería, violación de inmunidad y de neutralidad, terrorismo internacional, Violación de deberes de humanidad, y genocidio.



Discriminación, corrupción de menores e incapaces







RSIDAD DEL SURESTE